

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 06 de julio del año en curso, desde la dirección de correo electrónico intersarriaiecem0115@gmail.com, oportunamente la parte demandante allegó escrito de subsanación (pdf 04). -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES : LUIS ALFREDO FUSIAMENA MONAYATOFÉ Y
DIANA PAOLA BARRERA CAVANZO
RADICADO : 187564089001-**2023-00035-00**
ASUNTO : ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0082

Corregida en término la solicitud de matrimonio civil presentada por LUIS ALFREDO FUSIAMENA MONAYATOFÉ y DIANA PAOLA BARRERA CAVANZO, según archivos que militan en el expediente digital (pdf 04), encuentra el Despacho reúne los requisitos legales, y en consecuencia, ADMITIRÁ la solicitud en los términos de artículo 135 del Código Civil, y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de DIANA PAOLA BARRERA CAVANZO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.104.069.385, y LUIS ALFREDO FUSIAMENA MONAYATOFÉ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.506.742.

SEGUNDO: Practicar **AUDIENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL** -de forma virtual a través del programa "Lifesize" enlace <https://call.lifesizecloud.com/18767667> , el día **04 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 A LAS 11:00 AM**, a la que deberá comparecer los contrayentes y los testigos TITO RODRÍGUEZ TAMAYO y LUCY MAYERLY TELLEZ QUIROGA.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Luis Hernando Betancur Salazar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58692b5e2b25fdd1fa4682fb9090916783168d384b6248dd104c80a5dea25344**

Documento generado en 17/07/2023 03:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>